

CINCO AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)



Enero 2023

Minuta Temática
SANNA





CINCO AÑOS DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)

Enero 2023

1 Síntesis

El SANNA es un beneficio de Seguridad Social, de carácter obligatorio, que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de 15 o 18 años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

Considerando que en febrero de 2023 se conmemoran cinco años de vigencia de la Ley N°21.063, la Superintendencia de Seguridad Social, entidad a la que le corresponde la supervigilancia, control, regulación, fiscalización y sanción respecto de todas las entidades que participan en el Seguro, elaboró este documento que resume la evolución que ha experimentado el Seguro SANNA.

En este contexto, se destaca que este Seguro ha permitido que 2.109 padres, madres o cuidadores puedan acompañar a sus niños y niñas afectados por una condición grave de salud, lo que ha significado un gasto de M\$10.019.140.

2 El Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA)

Es un seguro, de carácter obligatorio, que permite al padre, madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un niño o niña, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus niños y niñas mayores de un año y menores de 15 o 18 años de edad, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud, durante el período de tratamiento o recuperación o en la fase final de una condición terminal. Durante este período el trabajador o trabajadora que cumple determinados requisitos de afiliación y cotización recibe un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual, el que es financiado con cargo al Seguro.

Este Seguro fue creado mediante la Ley N°21.063 publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2017, sus prestaciones fueron teniendo cobertura de manera diferenciada, siendo el cáncer y los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado los primeros en tener cobertura desde el 1° de febrero de 2018.

2.1. Financiamiento

Las prestaciones a que da derecho el Seguro son financiadas con cargo al Fondo SANNA, el cual fue creado con anterioridad a la Ley SANNA, en abril de 2017, mediante la Ley N°21.010, con el objetivo de disponer de recursos para financiar el Seguro SANNA. Este fondo es financiado por los siguientes recursos:

- Con una cotización del 0,03% de las remuneraciones o rentas imponibles de los trabajadores dependientes e independientes, de cargo del empleador o de estos últimos.
- Con la cotización para este Seguro que proceda durante los períodos en que el trabajador o la trabajadora esté haciendo uso de él y por los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N° 16.744, de cargo del empleador.
- Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.
- Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

El saldo del Fondo SANNA al mes de diciembre de 2022 alcanza los \$78.904.845.784. El cual se conforma por la diferencia resultante entre los ingresos por \$96.806.516.152 y los egresos por \$17.901.670.368. El flujo anual que ha experimentado el Fondo SANNA se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Saldo acumulado del FONDO SANNA a diciembre de 2022, en \$ de cada año

Año	Ingresos	Egresos	Saldo (ingresos-egresos)
2017	3.288.713.823	-	3.288.713.823
2018	7.863.458.553	805.923.407	7.057.535.146
2019	11.903.303.987	2.565.290.253	9.338.013.734
2020	19.267.116.898	3.202.693.822	16.064.423.076
2021	22.126.977.828	5.104.339.228	17.022.638.600
2022	32.356.945.063	6.223.423.658	26.133.521.405
Total a diciembre 2022	96.806.516.152	17.901.670.368	78.904.845.784

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida en el Anexo 5 de la Circular N°3363, de 2018, de la Superintendencia de Seguridad Social

Notas:

(1): Información a diciembre de 2022

(2): Ingresos corresponden a los ingresos por recaudación de cotizaciones, intereses, reajuste y multas, a las rentas de inversión y a reliquidación de los gastos de administración no utilizados.

(3): Egresos corresponde a los egresos para el pago de subsidios y cotizaciones, pago de gastos de administración y pérdidas de inversión.

(4): Los ingresos del año 2021 consideran un monto de \$151.666.045 que fue erróneamente imputado por una Mutualidad en el año 2022, esto por concepto de reliquidación del gasto de administración.

2.2. Trabajadores protegidos

Se encuentran protegidos por el Seguro SANNA, los siguientes trabajadores:

- Trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo
- Los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con exclusión de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública sujetos al régimen previsional de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile. Estarán sujetos también al Seguro los funcionarios del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Servicio Electoral, de la Justicia Electoral y demás tribunales especiales creados por ley.
- Los trabajadores independientes a que se refieren los artículos 89, inciso primero, y 90, inciso tercero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.3. Contingencias protegidas

Las contingencias graves de salud protegidas por este Seguro son¹:

- Cáncer
- Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos
- Fase o estado terminal de la vida
- Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente

Estas 4 contingencias actualmente se encuentran con cobertura, pero su entrada en vigencia fue diferenciada. En el siguiente cuadro se presenta la vigencia, duración y la posibilidad de traspasar el permiso para cada una de ellas.

¹ Existen condiciones de acceso particulares establecidas en la ley N° 21.063. Por ejemplo, para la contingencia de cáncer el diagnóstico debe ser parte de las patologías consideradas dentro de las Garantías Explícitas en Salud (ley N° 19.966 Minsal).

Cuadro 2: Detalles de las contingencias protegidas

Contingencia	Vigencia del beneficio	Duración	Traspaso
Cáncer	1° de febrero de 2018	Hasta 90 días en un período de 12 meses, con un máximo de dos períodos continuos	Totalidad del permiso
Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos	1° de julio de 2018	Hasta 90 días	Totalidad del permiso
Fase o estado terminal de la vida	1° de enero de 2020	Hasta que se produzca el deceso del niño o niña	No aplica
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	1° de diciembre de 2020	Hasta 45 días	Hasta 2/3 del permiso

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.063, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado - incluidos en la contingencia fase o estado terminal de la vida - comenzaron su vigencia en conjunto con la contingencia cáncer, ambos desde el 1° de febrero de 2018. Durante este periodo y hasta el 1° de enero de 2020, los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer tuvieron una duración de hasta 60 días.

6

2.4. Beneficiarios del Seguro

Son beneficiarios del Seguro el padre y la madre trabajadores de un niño o niña mayor de un año y menor de quince o dieciocho años de edad, según corresponda, afectado o afectada por una de las condiciones de salud descritas anteriormente. También se pueden acoger al Seguro el trabajador o la trabajadora que tenga a su cargo el cuidado personal de dicho niño o niña, otorgado por resolución judicial.

Para acceder a las prestaciones del Seguro, las y los trabajadores protegidos, ya descritos anteriormente, deben estar afiliados al Seguro (la afiliación se entenderá efectuada por el solo ministerio de la ley, cuando el trabajador o trabajadora se incorpore al Régimen del Seguro de la Ley N°16.744) y tener un número mínimo de cotizaciones previsionales, el que dependerá del tipo de trabajador de que se trate.

En el siguiente cuadro, se sistematizan los requisitos para acceder a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador. Un requisito base para acceder a las prestaciones para todos los tipos de trabajadores es que cuenten con una licencia médica emitida, junto con los demás documentos y certificaciones que correspondan.

Cuadro 3: Requisitos de acceso a las prestaciones del Seguro según tipo de trabajador

Tipo de trabajador	Requisitos
Trabajador dependiente	Tener una relación laboral vigente a la fecha de inicio de la licencia médica
	Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 3 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas
Trabajador independiente obligado a cotizar	Se entenderán cumplidos los requisitos de acceso al seguro, a partir del día 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el día 30 de junio del año siguiente a dicho pago
Trabajador independiente no obligado a cotizar	Registrar a lo menos 12 cotizaciones previsionales mensuales, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 5 últimas cotizaciones más próximas al inicio de la licencia médica deben ser continuas
	Encontrarse al día en el pago de las cotizaciones para pensiones, salud, el seguro de la ley N° 16.744 y para este seguro
Trabajador temporal cesante	Tener 12 o más meses de afiliación previsional con anterioridad a la fecha de inicio de la licencia médica
	Registrar a lo menos 8 cotizaciones previsionales mensuales, en calidad de trabajador dependiente, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica
	Las 3 últimas cotizaciones registradas, dentro de los 8 meses anteriores al inicio de la licencia médica, deberán ser en virtud de un contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado

7

2.5. Causantes del Seguro

Son causantes del Seguro los niños y niñas mayores de 1 año y menores de 18 o 15 según corresponda, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 4: Causantes por contingencias

Contingencia	Causantes
Cáncer	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Trasplante de órgano sólido y de progenitores hematopoyéticos	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Fase o estado terminal de la vida	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 18 años
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	Niños y niñas mayor de 1 año y menor de 15 años

3 Estadísticas de uso

En esta sección se presentarán las principales estadísticas de uso de las prestaciones del Seguro. Los datos aquí presentados se obtuvieron del Sistema de Información Tecnológico del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SIT-SANNA), el cual dispone de información actualizada al mes de enero de 2023 que incluye las licencias pagadas desde febrero de 2018 hasta diciembre de 2022.

Hasta diciembre de 2022, las entidades pagadoras del subsidio SANNA informaron que un total de 2.109 beneficiarios (padres, madres o cuidadores) habían accedido al menos a una licencia SANNA por alguna de las contingencias protegidas.

En el siguiente cuadro se presenta el número de beneficiarios desagregados según sexo y contingencia, en el caso que un mismo trabajador haya utilizado el seguro por más de una contingencia, se cataloga en función de la última contingencia utilizada.

Cuadro 5: Número de beneficiarios del Seguro distribuido según sexo y la última contingencia utilizada

Contingencia	Mujer	Hombre	Total	Distribución %
Cáncer	1.051	790	1.841	87,3%
Trasplante de órgano sólido	101	88	189	9,0%
Fase o estado terminal de la vida	37	21	58	2,8%
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	14	7	21	1,0%
Total	1.203	906	2.109	100%
Distribución %	57,0%	43,0%	100%	

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 23 de enero de 2023.

Se observa del cuadro anterior que un 57% de los beneficiarios del Seguro corresponde a mujeres mientras que el restante 43% corresponde a hombres. Este hecho evidencia que el diseño de esta política pública, en el sentido de establecer como titulares del derecho tanto al padre como a la madre ha permitido que ambos puedan acompañar a sus hijos ante una de las situaciones que se encuentran protegidas por el Seguro

Con respecto al número de niños o niñas que causaron el beneficio, se tiene que, hasta el mes de diciembre de 2022, las entidades pagadoras informaron que 1.832 niños o niñas habían originado al menos una licencia SANNA durante todo el período de vigencia de la Ley SANNA, cada niño fue acompañado por sus padres por 179,5 días en promedio.

En el siguiente cuadro se presenta el número de causantes desagregados según contingencia, en el caso que un mismo causante haya accedido al SANNA por más de una contingencia, se cataloga en función de la última contingencia utilizada.

Cuadro 6: Número de causantes del Seguro distribuido según última contingencia utilizada

Contingencia	Total	%
Cáncer	1.597	87,2%
Trasplante de órgano sólido	169	9,2%
Fase o estado terminal de la vida	47	2,6%
Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	19	1,0%
Total	1.832	100%

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 23 de enero de 2023.

El 87,2% de los niños y niñas protegidos por el Seguro, corresponde a niños afectados por la condición de salud cáncer. Por otro lado, sólo un 1% de los causantes SANNA corresponden a niños o niñas afectados por accidentes graves con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente.

Considerando que el Seguro permite que un mismo niño o niña pueda acceder a más de una de las contingencias protegidas, se tiene que de los 1.832 niños o niñas que han utilizado SANNA, alrededor de 200 niños o niñas han utilizado más de una contingencia. Adicionalmente, el Seguro permite que para la contingencia cáncer un mismo niño o niña puede acceder por hasta dos períodos continuos².

Es importante mencionar que con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, los niños y niñas afectados por una condición grave de salud se encontraron en una situación de extrema vulnerabilidad, lo anterior se agudizó cuando se debieron suspender o postergar sus tratamientos y/o trasplantes.

Ante dicha situación, y luego de evaluar jurídicamente la pertinencia de ampliar el permiso, la Superintendencia de Seguridad Social a través de los respectivos actos administrativos, autorizó extender en 5 oportunidades los días de permiso, por un total de 330 días, desde junio de 2020 hasta marzo de 2023, período en el cual se encuentra vigente la alerta sanitaria³.

² De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.063, un período corresponde a 12 meses contados desde la fecha de inicio de la primera licencia médica.

³ Declarada mediante el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud.

Cuadro 7: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y año

Año	Cáncer	Trasplante de órgano sólido	Fase o estado terminal de la vida	Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	Total
2018	1.494	18			1.512
2019	3.217	35	2		3.254
2020	3.633	298	36	7	3.974
2021	5.195	857	303	70	6.425
2022	6.061	911	418	125	7.515
Total	19.600	2.119	759	202	22.680

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 23 de enero de 2023.

Cuadro 8: Número de licencias SANNA distribuido según contingencia y región

Región	Cáncer	Trasplante de órgano sólido	Fase o estado terminal de la vida	Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente	Total
Arica y Parinacota	6			16	22
Tarapacá	32		4		36
Antofagasta	50	17		13	80
Atacama	29				29
Coquimbo	60	1	26		87
Valparaíso	193	29	3		225
Metropolitana	18.326	1.837	617	173	20.953
O'Higgins	95	25			120
Maule	110	6	61		177
Ñuble	84	26	1		111
Biobío	267	14	44		325
La Araucanía	83	91	2		176
Los Ríos	60	33	1		94
Los Lagos	176	33			209
Aysén	15	7			22
Magallanes	14				14
Total	19.600	2.119	759	202	22.680

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 23 de enero de 2023.

Se observa del cuadro anterior, que más del 92,4% de las licencias SANNA, se concentran en la Región Metropolitana, considerando que dicha región concentra aproximadamente el 41% de la población del país, esta situación sugiere que los pacientes de regiones deben acudir a realizarse los tratamientos y el reposo a la Región Metropolitana.

Cuadro 9: Gasto en subsidios SANNA y cotizaciones distribuido según contingencia y año, en \$ de cada año

Año	Cáncer	Trasplante de órgano sólido	Fase o estado terminal de la vida*	Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente**	Total
2018	747.741.429	6.723.440			754.464.869
2019	1.261.317.780	6.035.572	280.934		1.267.634.286
2020	1.523.483.244	130.411.589	9.485.962	2.160.270	1.665.541.065
2021	2.267.972.687	392.465.598	135.590.774	21.787.131	2.817.816.190
2022	2.798.480.641	465.801.087	186.239.673	63.161.853	3.513.683.254
Total	8.598.995.781	1.001.437.286	331.597.343	87.109.254	10.019.139.664

Fuente: Archivo plano N° 6, del anexo 4, de la Circular N° 3.363 de la Superintendencia de Seguridad Social, SITSANNA al 23 de enero de 2023.

* Su cobertura completa comenzó a partir del 1 de enero de 2020, desde febrero de 2018 y hasta diciembre de 2019, tuvieron cobertura sólo los tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado por una duración de hasta 60 días.

** Su cobertura comenzó a partir del 1 de diciembre de 2020.

Finalmente, el cuadro anterior muestra que más del 85,8% del gasto se concentra en la contingencia Cáncer, situación directamente relacionada con el número de licencias utilizadas en dicha contingencia (86,4%)⁴.

⁴ A modo de referencia, para el año 2022 el valor del subsidio más cotizaciones diario fue de \$31.805 con un promedio de 14,7 días por cada licencia. Por lo tanto, el gasto promedio por licencia fue de \$466.697.

